



Bogotá D.C., 22 de octubre de 2020
SDM-SC- 166626/2020

Señor (a):
JOSE ALEJANDRO MARTINEZ BAEZ
Cra 44 B No. 70 – 21 S
Tel. 3203481843
Ciudad

SECRETARÍA DE

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Aparlado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
28 OCT '20			
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
F. Rosa Z Blanco Pi Blanca		Señor 3 PISO Suministro información Luz. p. 11912 897	

REF: RESPUESTA SDM 158290 / 2020

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000027532376** de fecha **07/24/2020** se recuerda respetuosamente, el artículo 24 de la Ley 1383/2010 en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, son las normas que describen el procedimiento para acudir ante la Autoridad De Tránsito cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo, si así lo desea.

En concordancia con lo anterior, el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, estipula que:

Artículo 24 ley 1383 de 2010, "Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Sobre la Responsabilidad contravencional el **Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017**, dispone

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito. (...)"

Ahora bien, frente a su solicitud de requisitos técnicos establecido en la resolución 718 de 2018, se informa que por ser un tema de competencia de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte de esta entidad se remitirá a dicha dependencia a fin de que se pronuncien de fondo respecto de su solicitud, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente
Nombre Razón Social: ALCAZAR DE BOGOTÁ, S.A.S.
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: YG262667007CO

Destinatario
Nombre Razón Social: JOSE ALEJANDRO MARTINEZ BAEZ
Dirección: CARRERA 44 B 70-21 S
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111931855
Fecha admisión: 27/10/2020 17:12:24

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2020
SDM-SC- 166626/2020

Señor (a):
JOSE ALEJANDRO MARTINEZ BAEZ
Cra 44 B No. 70 – 21 S
Tel. 3203481843
Ciudad

REF: RESPUESTA SDM 158290 / 2020

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000027532376** de fecha **07/24/2020** se recuerda respetuosamente, el artículo 24 de la Ley 1383/2010 en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, son las normas que describen el procedimiento para acudir ante la Autoridad De Tránsito cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo, si así lo desea.

En concordancia con lo anterior, el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, estipula que:

Artículo 24 ley 1383 de 2010, "Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Sobre la Responsabilidad contravencional el **Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017**, dispone

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

Ahora bien, frente a su solicitud de requisitos técnicos establecido en la resolución 718 de 2018, se informa que por ser un tema de competencia de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte de esta entidad se remitirá a dicha dependencia a fin de que se pronuncien de fondo respecto de su solicitud, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Si bien su escrito, no es el medio para atender y resolver impugnaciones a comparendos, las objeciones presentadas, se recepcionan como la impugnación de que trata el Art 24 de la ley 1383 de 2010 y para ello la Secretaría Distrital de Movilidad, **EN LOS PRÓXIMOS DÍAS LE NOTIFICARÁ FECHA Y HORA PARA QUE COMPAREZCA ANTE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO**, para que ésta decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles, para resolver la situación contravencional.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD



PROYECTÓ: MAYERLY LIZARAZO LOPEZ - ABOGADA SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2020
SDM-SC- 166627-2020

Doctora

DIANA LORENA URREGO GARCIA

Subdirección de Control de Tránsito y Transporte

Secretaría Distrital de Movilidad

E. S. D.

Ref.: Remisión Radicado SDM 159290/2020

Cordial saludo:

De manera atenta y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 artículo 21, remito el radicado de la referencia, toda vez que el (la) señor(a) **JOSE ALEJANDRO MARTINEZ**, solicita el permiso y calibración de las cámaras con respecto a la orden de comparendo Nro **1100100000 27532376 de 24/07/2020**, esto por ser tema de su competencia.

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTÓ: MAYERLY LIZARAZO LOPEZ - ABOGADA SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SDM 158290

Mayerly Lizarazo López <mizarazo@movilidadbogota.gov.co>
para AGENDAMIENTOVIRTUAL

17:04 (hace 0 n

Buen día,

Por favor agendar impugnación con los datos que se relacionan a continuación y comunicar directamente al ciudadano de su hora y fecha.

JOSE ALEJANDRO MARTINEZ BAEZ, identificado a) con CÉDULA DE CIUDADANA No 1 033 753 943 en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 27 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del artículo 5, 15 y 16 del Código de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015 del Código de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitarle:

1. Solicito por favor la exoneración del comparendo No. 11001000000027537376 DE LA FECHA 24/07/2020 en caso de que no tengan prueba que permita identificar plenamente

RECIBO RESPUESTA A ESTE DERECHO DE PETICION EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EN LA CARRERA 44 B No 70 - 21 S

TELÉFONO: 3203481843

Cordialmente,



JOSE ALEJANDRO MARTINEZ BAEZ

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21259
(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-158290/ JOSE ALEJANDRO MARTINEZ BAEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-166626 d eI 22 DE OCTUBRE DEL 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

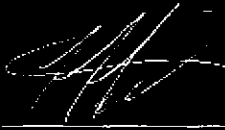
Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO RESIDE), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 14 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-158290.

certifico que el presente aviso se fija hoy 14 DE ENERO DEL 2021a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 21 DE ENERO DEL 2021 las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)